

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

<b>Radicado:</b>	05001 33 33 <b>004 2013 00410</b> 00
<b>Medio de control:</b>	Repetición
<b>Demandante:</b>	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
<b>Demandado:</b>	Rubén Alexander Osorno Ángel
<b>Asunto:</b>	Admite demanda – reconoce personería

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Arts. 161 y ss. de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPETICIÓN**, consagrado en el Art. 142 ibídem, promueve a través de apoderado judicial la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** en contra del Sr. **RUBÉN ALEXANDER OSORNO ÁNGEL**.

Notifíquese por estados al **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1° y 201 del C.P.A.C.A.

Notifíquese personalmente al demandado **RUBÉN ALEXANDER OSORNO ÁNGEL**, en la forma prevista en los Arts. 315 a 320 del C. de P. C., aplicable por expresa remisión del Art. 306 del CPACA, de conformidad con lo establecido en los Arts. 171 núms. 1° y 2°, 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso – CGP; de la misma forma, notifíquese personalmente al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho Dr. Francisco Javier García Restrepo.

Acorde con lo establecido en el Art. 172 del CPACA, se correrá traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal (Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del CGP).

A la fecha se tiene que los gastos que demande el proceso previstos en el Num. 4° del Art. 171 del CPACA, son los relacionados con la remisión a la parte demandada de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del CGP, para cuyos efectos habrá de consignar la suma de **seis mil pesos (\$6.000.00)** por el demandado particular, y **trece mil pesos (\$13.000.00)** por el Ministerio Público en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este

Despacho en el Banco Agrario No. 41331000198-0 convenio 11492. Se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de esta providencia para efectuar el pago, de no efectuarse dentro del término establecido, se procederá en la forma prevista en el Art. 178 del CPACA, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo aquí ordenado, por cuanto inmediatamente se surta aquella deben remitirse por servicio postal los documentos citados en precedencia.

La parte actora deberá aportar original y copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y dos (2) copias del presente auto admisorio.

De conformidad con lo establecido en los núms. 4º y 5º y parágrafo 1º del Art. 175 del CPACA, deberá la parte demandada con la contestación de la demanda aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso y los dictámenes periciales que considere necesarios.

Se reconoce personería a la Doctora **BIBIANA GÓMEZ ZULUAGA**, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 92.508 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido y que obra a Fls. 12 del expediente.

## NOTIFÍQUESE

(firmado el original)

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

Juez

4

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

(firmado el original)

**EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL MEDELLÍN**

En la fecha \_\_\_\_\_ se hizo presente el Dr. Francisco García Restrepo, Procurador Judicial 108 delegado ante este Despacho, a quien se notificó personalmente el contenido de la decisión que antecede y en constancia firma.

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO GARCÍA RESTREPO**  
Procurador Judicial 108

**EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA**  
Secretario